

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del primero de julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diez de junio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] [REDACTED] quien requiere: *1. Delegación que acompañó al Presidente de la República en la Cumbre de Jefes de Estado del SICA, en junio 2019, en Ciudad de Guatemala. En la que se detalle Nombres, Apellidos y Monto de viáticos recibidos por cada miembro de la delegación. 2. Partida(s) presupuestaria(s) de los fondos utilizados para cubrir viáticos, dietas y otros gastos de la delegación del ítem anterior. Detallar el nombre específico de gasto y código a 5 dígitos de cada partida presupuestaria utilizada. 3. Agenda previamente programada del Presidente de la República en la Cumbre de Jefes de Estado del SICA, de junio 2019 en Ciudad de Guatemala 4. Informe de actividades del Presidente de la República en la Cumbre de Jefes de Estado del SICA, de junio 2019 en Ciudad de Guatemala.*
2. Por proveído de las once horas del doce de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información de las hojas de vida de los funcionarios de Presidencia de la República.
3. Mediante proveído de las once horas del veinticuatro de junio se amplió el plazo por cinco días hábiles adicionales, según lo regulado en el artículo 71 de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Fundamentación de la respuesta a la solicitud

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría Privada la información pretendida por la persona peticionaria. Como respuesta al requerimiento esa unidad administrativa contestó:

1. Los servidores públicos de este ente obligado que fueron parte de la comitiva que acompañó al señor Presidente de la República en la Cumbre de Jefes de Estado del SICA, celebrada en la ciudad de Guatemala en junio de este año, y el monto de viáticos autorizados, son:

Funcionarios:

Gabriela Rodríguez de Bukele con viáticos por un monto de US\$ 710.00;

Ernesto Castro Aldana con viáticos por un monto de US\$ 710.00; y

Sofía Medina con viáticos por un monto de US\$ 710.00.

Personal Técnico:

La comitiva también estuvo conformada por personal técnico y de apoyo. A esta fecha no puede proporcionarse el detalle de personas que acompañaron y los viáticos de los mismos, por estarse tramitando con la Unidad de Recursos Humanos de la Presidencia de la República, la aprobación de sus plazas.

2. Los fondos utilizados para cubrir los montos de viáticos establecidos en el numeral anterior fueron cargados al específico de gasto 54404 "Viáticos por Comisión Externa".
3. La agenda de la Cumbre de Jefes de Estado del SICA relacionada anteriormente, estuvo a cargo de dicho organismo internacional, por lo que puede ser requerida al mismo o consultarse en su página web.
4. En cuanto al informe de actividades del Presidente de la República en la cumbre antes referida, le informo que el mismo es inexistente por no haberse generado y por no haber obligación legal de generarlo

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.




Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República